

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 28 de JUNIO de 2018

A.Z

N.-20181701040P03466

**PROTOCOLIZACION DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA
ECUAPUBLICIDAD S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA**

(DI: 3ra;

COPIAS)



DR. MEDARDO OLEAS RODRIGUEZ
ABOGADO

SEÑORA NOTARIA:

En los archivos a su cargo, dígnese protocolizar la escritura de constitución de la compañía ECUAPUBLICIDAD S.A., y concederme tres copias certificadas.

Muy atentamente,



Dr. Medardo Oleas Rodriguez
Matricula Foro 17-1979-20



Dra. Paola Andrade Torres



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA
VILLARREAL PERALTA
FECHA: 2018.05.17 09:51:27 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Larisa A. Villarreal

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 200403/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 16/05/2018 A LAS 12:33 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO

ECUAPUBLICIDAD, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 6522

AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5

FECHA: 10/05/2018

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1



DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 985652

IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS(B/. 360.00)

FECHA DE PAGO 16/05/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155665275 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 17 DE MAYO DE 2018 (09:51 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por *Larisa Villarreal*

3. quién actúa en calidad de: *Registrada*

4. y está revestido del sello/timbre de: *Registro Público*

CERTIFICADO

20 JUN 2018

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: *2018-02423*

9. Sello/timbre



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



200403/2018 (0)

18/05/2018 12:33:32 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá



Licdo. Jorge E. Gantes S.

NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 6522 de 10 de MAYO de 18

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

Se Protocoliza El Pacto Social De La Sociedad Anónima Denominada
ECUAPUBLICIDAD, S.A.



Paula Andrade Torres

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

15 MAY 2018

ENTRADA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA
VILLARREAL PERALTA
FECHA: 2018.05.17 09:51:27 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Larisa A. Villarreal

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 200403/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 16/05/2018 A LAS 12:33 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

ECUAPUBLICIDAD, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 6522

AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5

FECHA: 10/05/2018

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1



DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 985652

IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS(B/. 360.00)

FECHA DE PAGO 16/05/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155665275 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

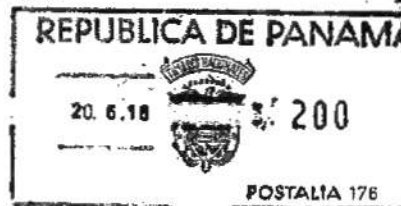
FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 17 DE MAYO DE 2018 (09:51 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por *Larisa Villarreal*

3. quién actúa en calidad de: *Registradora*

4. y está revestido del sello/timbre de: *Registro Público*

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: *0101-21423*

9. Sello/timbre

10. Firma: *[Signature]*

CERTIFICADO

20 JUN 2018



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Dra. Paola Andrade



NOTARIA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (6522)

Por La Cual Se Protocoliza El Pacto Social De La Sociedad Anónima Denominada
ECUAPUBLICIDAD, S.A.

Panamá, 10 de MAYO de 2018

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de MAYO del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente **GILBERTO BOSQUEZ DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con domicilio ubicado en Obarrio, Condominio Valladolid, planta baja, local N° 2, Ciudad de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal ocho-cien cuarenta-ochocientos cuarenta y seis (N° 8-140-846); y **LUZ GABRIELA PARILLON**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con domicilio en Obarrio, Condominio Valladolid, planta baja, local N° 2, Ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal ocho-doscientos cincuenta y dos-trescientos setenta y nueve (N° 8-252-379), personas a quienes conozco, actuando en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima que han denominado **ECUAPUBLICIDAD, S.A.**, y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el pacto social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.----- El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta confeccionada y refrendada por la licenciada **GILBERTO BOSQUEZ DIAZ**, abogado en ejercicio---- Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales **Marlon Elías Salinas Mendives**, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837), y **Mayla Castellon de Bocanegra**, con cédula de identidad personal cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (6522)

(Edos.) **GILBERTO BOSQUEZ DIAZ** --- **LUZ GABRIELA PARILLON** --- **Marlon Elías Salinas**

Mendives -- Mayla Castreillon de Bocanegra--- **JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Quinto**
del Circuito de Panamá.-----

COMPARECIENTES: **GILBERTO BOSQUEZ DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado,
con domicilio ubicado en Obarrio, Condominio Valladolid, planta baja, local N° 2, y portador de la
cédula de identidad personal N° 8-140-846; y **LUZ GABRIELA PARILLON**, mujer, panameña, mayor
de edad, abogada, con domicilio en Obarrio, Condominio Valladolid, planta baja, local N° 2, y portador
de la cédula de identidad personal N° 8-252-379.-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **ECUAPUBLICIDAD, S.A.**-----

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que
más se expresan: a) Establecer, gestionar y llevar a cabo, en general, el negocio de operaciones
comerciales, dentro o fuera de la República de Panamá, el negocio de publicidad, marketing,
comunicación y operaciones afines; b) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de agencias y
representaciones, especialmente de corporaciones, sociedades o personas y fabricación y distribución de
cualquier negocio, producto o mercancía, así como de manejar, comerciar tanto por su propia cuenta
como por cuenta de otros, en materias primas, bienes, acciones, mercancías, productos medicinales y
otros bienes y productos de cualquier clase, naturaleza y descripción; c) Establecer, gestionar y llevar a
cabo en general, cualquier otro negocio lícito o representación internacional, sin limitación alguna; d)
Establecer, gestionar y llevar a cabo en general, cualquier otro negocio lícito permitido por las Leyes de
la República de Panamá, o que permitan estas en el futuro, fines todos según se especifica en esta
cláusula que la sociedad podrá ejercer dentro o fuera de la República de Panamá.-----

TERCERO: El capital social de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS
(US\$10,000.00), divididos en CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS de CIEN
DOLARES AMERICANOS (US\$100.00) cada una. El capital social podrá ser aumentado, más acciones
podrán ser emitidas y podrá ser variado el valor nominal y los derechos relacionados con dichas
acciones. Cada acción dará derecho a un voto, las acciones podrán emitirse a cambio de dinero,
prestaciones de servicio, bienes y otros valores. Cualquiera de los accionistas o todos ellos
proporcionalmente tendrán derecho preferente a comprar las acciones emitidas por la sociedad, por lo
que dispondrán de un término de sesenta (60) días calendarios para aceptar o rechazar la oferta. A este
efecto el accionista de la sociedad tendrá un plazo de sesenta (60) días para aceptar la oferta del

NOTARIA PUBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

POSTALIA 17670

el evento de surgir desacuerdo sobre el precio real de las acciones, se considerará equitativo el valor que tenga para la plaza a la fecha de la oferta, o en su defecto a lo que determine el perito, según tasación.

Solamente después de vencidos los plazos y ofertas anteriores podrá el accionista hacer la venta libre de sus acciones a terceros.

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor del pacto social conviene en tomar es de una acción cada uno.

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones.

SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer otras oficinas y/o sucursales en cualesquiera otra parte, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá, según lo determine la Junta Directiva.

SEPTIMO: La sociedad tendrá una duración perpetua, a contar desde la fecha de la presente escritura de constitución de la sociedad, pero puede ser disuelta en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas por mayoría de votos.

OCTAVO: La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros.

Los primeros miembros de la Junta Directiva serán los siguientes; junto con sus direcciones:

-----NOMBRE----- DOMICILIO-----

MAURICIO RIVAS MANTILLA ---- Obarrio, calle Sta Rita, Condominio Valladolid planta baja, local N° 2, Ciudad de Panamá, Republica de Panamá.

DANIELA RIVAS POLIT---- Obarrio, calle Sta Rita, Condominio Valladolid planta baja, local N° 2, Ciudad de Panamá, Republica de Panamá.

SHEYLA INTRIAGO----Obarrio, calle Sta Rita, Condominio Valladolid planta baja, local N° 2, Ciudad de Panamá, Republica de Panamá.

Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los estatutos de la sociedad. En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los miembros decidirá para llenar tales vacantes, no es necesario que los directores sean accionistas. Tres (3) directores, o un número mayor, según se especifique, de tiempo en tiempo en los estatutos, presentes personalmente o por medio de apoderados, constituirán quórum en cualquiera sesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá

ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los

estatutos confieren o reserven a los accionistas. En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier Director podrá ser representado y votar, por medio de apoderados, quienes no necesitarán ser directores, nombrados por instrumento público, escrito o privado, con o sin poder de sustitución.-----

NOVENO: Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno o más dignatarios, agentes y empleados que estime conveniente. Cualquiera de los dignatarios podrá desempeñar más de un cargo. Los primeros dignatarios de la sociedad, junto con sus cargos, serán los siguientes:-----

MAURICIO RIVAS MANTILLA-----Presidente-----

DANIELA RIVAS POLIT-----Tesorero-----

SHEYLA INTRIAGO-----Secretario-----

DECIMO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá privar por el voto de la mayoría de los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles un acuerdo o disposición que contradiga este Pacto Social.-----

PRIMERO DECIMO: Las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en el lugar indicado por la Junta Directiva, dentro o fuera del territorio nacional, y las decisiones se tomarán por mayoría simple.-----

DECIMO SEGUNDO: Los certificados de las acciones de la sociedad deberán estar firmados por el Presidente y Tesorero, conjuntamente.-----

DECIMO TERCERO: Los fondos de la sociedad serán depositados en bancos dentro o fuera de la República de Panamá, que acuerde la Junta Directiva y contra las respectivas cuentas corrientes podrán firmar las personas que acuerde la Junta Directiva.-----

DECIMO CUARTO: El Representante Legal de la sociedad lo será el Presidente, y en sus ausencias el Tesorero.-----

DECIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad el Ldo. GILBERTO BOSQUEZ DIAZ, panameño, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con oficinas en esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 8-140-846;-----

DECIMO SEXTO: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera estipulación de este Pacto Social, en la forma consentida por las leyes de la República de Panamá, siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los dignatarios, a la Junta Directiva y a

REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA PUBLICA QUINTA

Circuito Notarial de Panama

REPUBLICA DE PANAMA

DIAZ.---- (FDOS) GILBERTO BOSQUEZ DIAZ, ---LUZ GABRIELA PARILLON-----

Minuta Refrendada por el Licdo. GILBERTO BOSQUEZ DIAZ, abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal ocho-ciento cuarenta-ochocientos cuarenta y seis (No. 8-140-846), idoneidad ciento treinta y nueve (139),. (Fdo) GILBERTO BOSQUEZ DIAZ.

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) dias del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

ESTA PAGINA FORMA PARTE
INTEGRAL DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 65212018
DE LA NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA.



Lra. Paola Andrade Torres



Registro Público de Panamá
RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 16/05/2018

Nº de Liquidación: 1401724511



Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 6522

Fecha Escritura: 10/05/2018

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Constitución de Capital de Sociedades	\$10,000.00	1	\$50.00
Tasa Única		1	\$300.00
Derechos de Calificación		1	\$10.00
		TOTAL	\$360.00



Dra. Paola Andrade Torres



TASA UNICA
CARRASQUILLA, VIA ESPANA
RUC. 8-MT-1-22244 DV 40

00033000003 00000303
16/05/18 - 11:12 LOTE: 000362
*****2638 CLAVE
REF: 813611124380 FACTURA: 009945
NUM. AUTORIZACION 804550

** DUPLICADO **

VENTA	\$600.00
ITBMS	\$0.00

TOTAL	\$600.00

** FIRMA ELECTRONICA **

-----CLAVE DEBITO-----
AID: A00000000305591020 TSI: 6000
TVR: 0000040000 NA: E782157E
ARQC: 1FD1410651430700
TC: A947F173C3127EA6

COPIA DE COMERCIO



REGISTRO PUBLICO - PANAMA
CARRASQUILLA, VIA ESPANA
RUC. 8-MT-1-22244 DV 40

05320000494 00060294
16/05/18 - 11:10 LOTE: 000687
*****5337 CLAVE
REF: 813611101650 FACTURA: 009944
NUM. AUTORIZACION 272521

** DUPLICADO **

VENTA	\$120.00
ITBMS	\$0.00

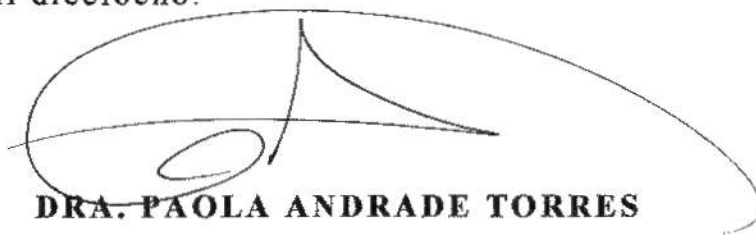
TOTAL	\$120.00

** FIRMA ELECTRONICA **

-----CLAVE DEBITO-----
AID: A00000000305591020 TSI: 6000
TVR: 0000040000 NA: 80C05ECD
ARQC: E03EAC943ABC6426
TC: 6FF4B30832370690

COPIA DE COMERCIO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Medardo Oleas, en esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria. Quito, veinte y ocho de junio de dos mil dieciocho.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**.-firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de junio del año dos mil dieciocho.



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000015481



20181701040P03466

PROTOCOLIZACIÓN 20181701040P03466

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JUNIO DEL 2018, (11:34)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901647156

OBSERVACIONES:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
----------------	---------------------------

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-002-000015480



20181701040001108

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701040001108

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE JUNIO DEL 2018, (11:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAPUBLICIDAD S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901647156
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MEDARDO OLEAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0901547156

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO